



Bogotá D.C
623

Señora

GLORIA STELLA BELTRAN

Carrera 29 A No. 71 A-13

Ciudad

Referencia: **RADICADO 20176210095542 - SDQS 2630242017**

Respetado Ciudadana.

En atención a su petición elevada, en aras de dar cierre a posibles respuestas inconclusas dentro de los procesos de gestión, me permito manifestarle que en atención al radicado en referencia donde indica: “Solicitud de verificación de uso del suelo de establecimiento de comercio denominado LATAS Y MOTORES ubicado en la Carrera 29 A No.71 A-42, en la cual al consultar a planeación, mencionan que este establecimiento de comercio no cuenta con los permisos necesarios para funcionar como taller...” me permito informarle que en los operativos de Inspección y Vigilancia que se realizarán una vez culminada la contingencia sanitaria nacional del covid-19, se tendrá en cuenta la zona mencionada para requerir a los establecimientos que no cumplan el uso del suelo.

Una vez identificado los establecimientos de comercio se someterán a reparto por parte de la coordinación a la inspección de policía correspondiente para que ejerza control, como lo establece el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

Valga anotar, que de acuerdo con la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia originada por el “COVID 19”, es necesario manifestar que los términos a partir de la promulgación de los decretos 417 del 17/03/20, el artículo 24 del Decreto 093 del 25/03/20, Resolución de la Alcaldía Local de Barrios Unidos Número 021 del 19/03/2020, Resolución 024 del 31/03/2020 y demás normas concordantes quedan suspendidos para las actuaciones de orden administrativo.

En cuanto la estipulación del uso del suelo, me permito manifestarle que el uso es la aptitud legal de un inmueble en virtud de la cual este sirve para que en él se desarrollen ciertas actividades, dependiendo de la clase de suelo en donde se encuentren (suelo urbano, rural, de expansión urbana, suburbano o de protección).

El uso del suelo se determina en las normas urbanísticas vigentes en el respectivo espacio territorial, que corresponden al POT (Plan de Ordenamiento Territorial), PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) o EOT (Esquemas de Ordenamiento Territorial), y a los demás instrumentos que desarrollen a cada uno, las cuales son promulgadas por órganos y corporaciones ajenas a las Alcaldías Locales.



Por lo anterior, no es factible compartir la premisa que usted manifiesta en cuanto a que *“el señor alcalde debería reglamentar que mi predio funcione igual que los demás, o simplemente TOME las mismas medidas que ha tomado con mi predio”*, en consecuencia, las entidades competentes, Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, adelantaran de manera oficiosa o por queja interpuesta los procesos sancionatorios en contra de los establecimientos que no se les permita el uso del suelo.

Cordialmente,



VÍCTOR MANUEL ESTREPO ROJAS
Alcalde de Barrios Unidos (E)



Proyectó: Emmanuel Gómez Portilla - Abogado Contratista

Revisó: Paola Leyton Currea – Asesora Jurídica Área de Gestión Políciva Jurídica 

Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez – Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica 